

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Abog. Flor de María Tucto Tarazona

Abog. Homero Froebel Davila Soria

Abog. Flor de María Tucto Tarazona

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



EXP. N° 230-2015-CC/CI/IN/001

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 90-2016

En la ciudad de Huánuco, siendo las dieciséis horas con quince minutos del día cinco de abril del año 2016, ante mi **FLOR DE MARIA TUCTO TARAZONA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22759760 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26560 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 3229, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante señor **ARAM MANRIQUE GAMBINI GONZALES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09673740, con domicilio en el Jr. Aguilar N° 110. Tercer Piso, del distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, en su calidad de representante legal del **"CONSORCIO EL PORVENIR"**, y la parte invitada el **"GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO"** representada en este acto por la **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL e), Abog. HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA**; identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22417837, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 146-2016-GRH/GR de fecha 15 de febrero del 2016, con domicilio en Calicanto N° 145 del Distrito de Amarilis, Provincia y departamento de Huánuco; a instancias de la Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2016-GRH/GR de fecha 04 de abril de 2016 con la que se le AUTORIZA al Procurador Público Regional (e), **Abog. HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA**, para que en nombre y representación de Gobierno Regional de Huánuco, Concilia con el **"CONSORCIO EL PORVENIR"**, en los términos indicados en el Informe N° 035-2016-GRH/PPR, que es parte integrante del acta con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud que formará parte integrante del acta

ANTECEDENTES: QUE EL CONSORCIO EL PORVENIR CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2014, SUSCRIBIO CONTRATO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, EL CONTRATO DE OBRA N° 1017-2014-GRH/PR, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.E N° 678 DE LA LOCALIDAD DE PORVENIR, DISTRITO DE HONORIA, PROVINCIA DE PUERTO INCA-HUANUCO".

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

PRIMERO: QUE SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 102-2015-GRH/PR., EN EL CUAL SE RESUELVE DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL CONTRATO N° 1017-2014-GRH/PR, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.E N° 678 DE LA LOCALIDAD DE PORVENIR, DISTRITO DE HONORIA, PROVINCIA DE PUERTO INCA - HUANUCO".

SEGUNDO: QUE, SE DECLARE LA VALIDEZ DEL CONTRATO N° 1017-2014-GRH/PR; PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.E. N° 678 DE LA LOCALIDAD DE PORVENIR, DISTRITO DE HONORIA, PROVINCIA DE PUERTO INCA-HUANUCO".

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- En este acto, el Abog **HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA**; identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22417837, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 146-2016-GRH/GR de fecha 15 de febrero del 2016, con domicilio en Calicanto N° 145 del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco; a instancias de la Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2016-GRH/PR de fecha 04 de abril de 2016, con la que se le AUTORIZA al Procurador Público Regional (e), a conciliar y estando a la petición del solicitante.





CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



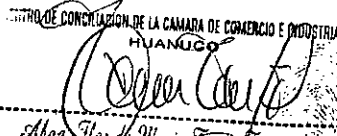
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS HUÁNUCO

- i) El Gobierno Regional Huánuco, por este acuerdo conciliatorio ampliará y/o incorporará y/o perfeccionará la Resolución Ejecutiva Regional N° 102-2015-GRH/PR de fecha 05.02.2015 que declara la Nulidad de Oficio del Contrato N° 1017-2014-GRH/PR de fecha 29.12.2014, incorporando un resolutivo en el que se establezca retrotraer a la suscripción del contrato **siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal**, y que el contrato a suscribirse entrará en vigencia a partir de la fecha real de suscripción; en consecuencia por este acuerdo conciliatorio las partes acuerdan perfeccionar la Resolución Ejecutiva Regional N° 102-2015-GRH/PR de fecha 05.02.2015, y por tanto declaran la invalidez del Contrato N° 1017-2014-GRH/PR de fecha 29.12.2014, pues contiene un vicio que acarrea su nulidad.
- ii) Con el sólo mérito del acta de conciliación, el contratista Consorcio EL PORVENIR se desiste del procedimiento arbitral iniciado y que se mantiene vigente sobre los hechos materia de la presente conciliación.
- iii) El contratista Consorcio EL PORVENIR renuncia a cualquier resarcimiento o indemnización que como consecuencia de lo aquí conciliado, pudiese haberse generado en su favor, lo que incluye todo concepto por lucro cesante, daño emergente, daño moral, daño a la persona o cualquier otro que pudiese configurarse. De igual forma, Consorcio EL PORVENIR se compromete a asumir todo gasto arbitral que pudiese haberse generado o se encuentre pendiente.

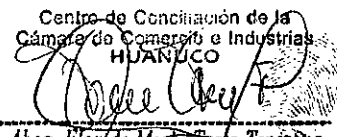
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Abog. FLOR DE MARIA TUCTO TARAZONA, con Registro del C.A.HCO. N° 1104, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo diecisiete horas del día cinco de abril de 2016, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 90-2016**, la misma que consta de dos páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS HUÁNUCO

Abog. Flor de María Tucto Tarazona
CONCILIADOR EXTRA JUDICIAL
REG. N° 26580
REGISTRO FAMILIA N° 3228


ARAM MANRIQUE GAMBINI GONZALES
DNI. 09673740
SOLICITANTE

Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias HUÁNUCO

Abog. Flor de María Tucto Tarazona
ABOGADA
REG. C.A.H. 1104


Abog. HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL (e)
INVITADO

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe